**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA No MC-003-2026**



La PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ de conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (mediante el cual se reglamentaron los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020), adelantará el presente proceso a través de la modalidad **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, debido a que la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.

## DATOS GENERALES

1. Fecha de emisión del estudio: siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).
2. Responsable de elaborar el estudio: Personería Municipal de Zipaquirá.
3. Modalidad de contratación: Selección de mínima cuantía.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo planteado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 Mínima Cuantía (Subsección Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), a continuación, se expone la necesidad que pretende satisfacer con la presente contratación.

En principio es importante resaltar que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2° como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…",* así mismo la C.P. señala: Artículo 90: *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.",* en línea con lo expuesto el artículo 209 ibidem dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

En la misma dirección el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto cabe mencionar que, para el cumplimiento de dichos fines, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**, cuenta con bienes e intereses patrimoniales, que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, los cuales, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, razón por la cual surge la necesidad de suscribir diversos contratos de seguro, que por excelencia comprenden el mejor mecanismo traslaticio de riesgos.

Aunado a lo anterior, a continuación se exponen las normas, que permiten colegir la obligación que surge para las entidades estatales de salvaguardar los bienes públicos, velando porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al erario público, y que da lugar a que los órganos de control fiscal verifiquen que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado, saber:

El ordenamiento jurídico colombiano impone la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, (que modificó el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983), establece que: "Todos los seguros requeridos para una adecuada

protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.". En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento.

Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.". Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos: "(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)".

En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: "(…) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)".

En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: "(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"; consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: "(…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)". De igual forma, en el ámbito de la moralidad publica el artículo 62, establece como falta gravísima: "(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Finalmente, el Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: "(…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…)".

Por ende, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**, requiere para el desarrollo de las actividades o de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar a través de la personera delegada el aseguramiento de todos y cada uno de sus bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales sea responsable, a través de la celebración de un contrato de seguros, con el propósito de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

En virtud de lo expuesto, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ,** ha establecido su programa de seguros con base en los principales riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o bajo su custodia, para lo cual ha considerado de vital importancia afianzar los mismos mediante la constitución de pólizas en los ramos de - Todo Riesgo de Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Corriente Débil y categoría Equipos Móviles y Portátiles), Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Automóviles, Manejo Global Estatal y/o sector oficial y las demás pólizas que se llegaren a solicitar.

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS".**

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los servicios requeridos por la Entidad:

| Clasificación UNSPSC | | Segmento | | Familia | | Clase |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 841315 | 84 | Servicios Financieros y de Seguros | 13 | Servicios de seguros y pensiones | 15 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La Personería requiere contratar la expedición de contratos de seguros para amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que sufra la Entidad los cuales se denominan Daños Materiales Combinados (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Corriente Débil, Equipos móviles y portátiles), R.C.E, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Automóviles y Manejo Global Oficial, y las demás que llegue a requerir la Personaría de Zipaquirá, **cuya vigencia finaliza a las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2026.**

Se aclara que las pólizas de cumplimento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, acta de posesión de Personero y los demás necesarios según sea el caso.

**RELACIÓN BIENES ASEGURADOS**

| RAMOS | VALOR ASEGURADO 2026 |
|---|---|
| **POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** | |
| **INCENDIO** | |
| MUEBLES Y ENSERES | 175.528.413 |
| BODEGA Y ALMACEN | 10.000.000 |
| CONTENIDOS (INCLUYE MEJORAS COLECTIVAS) | 13.986.541 |
| INSTACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL | 30.000.000 |
| LICENCIAS Y SOFWARE | 1.325.000 |
| **TOTALES** | **230.839.954** |
| **EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO** | |
| EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS | 104.229.665 |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | 10.844.175 |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | 29.681.923 |
| **TOTALES** | **144.755.763** |
| **SUSTRACCION** | |
| MUEBLES Y ENSERES | 175.528.413 |
| BODEGA Y ALMACEN | 10.000.000 |
| CONTENIDOS (INCLUYE MEJORAS COLECTIVAS) | 13.986.541 |
| INSTACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL | 30.000.000 |
| LICENCIAS Y SOFWARE | 1.325.000 |
| **TOTALES** | **230.839.954** |

| RAMOS | VALOR ASEGURADO 2026 |
|---|---|
| **SUSTRACCION TODO RIESGO** | 2.000.000 |
| **TOTALES** | **2.000.000** |
| **TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** | **377.595.717** |
| **SEGURO DE MANEJO GLOBAL** | |
| OFERTA BASICA | 20.000.000 |
| **TOTAL** | **20.000.000** |
| **SEGURO DE AUTOMOVILES** | |
| CAMPERO RENAULT DUSTER E-TECH TECHNO CC No 1.199 MODELO 2027 PLACA NSY912 | 128.165.777 |
| **TOTAL** | **128.165.777** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** | |
| OFERTA BASICA | 60.000.000 |
| **TOTAL** | **60.000.000** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | |
| OFERTA BASICA | 30.000.000 |
| **TOTAL** | **30.000.000** |
| **SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)** | |
| SEGÚN RELACION | |
| **TOTAL** | |
| **GRAN TOTAL OFERTA** | |

**NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

**LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.**

## CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

### CONDICIONES GENERALES

**RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES A ASEGURAR VALORES ASEGURADOS:** Los valores asegurados serán suministrados en forma global por categoría de activos

- Póliza de Daños Materiales Combinados – TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Corriente débil equipos móviles y portátiles,)
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Póliza de Automóviles
- Póliza de Manejo Global Oficial
- y las demás pólizas que llegue a requerir la Personaría de Zipaquirá

**ANALISIS DE COBERTURA**

**RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS**

**SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

**ASEGURADO:** **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

**TIPO DE COBERTURA:** Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, hamccp. Sustracción Todo Riesgo. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

**CLAUSULADO:** Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

**INTERÉS ASEGURABLE:** Bienes muebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

**Mejoras Locativas**: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

**Muebles y enseres**, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

**Maquinaria y equipos en general**, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio

tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Máquinas y equipos de oficina en general**; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte**. En caso de requerirse por parte de la Entidad.

**Equipos eléctricos y electrónicos**, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, ploters, impresoras; circuitos cerrados de t.v. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas**. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

**COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS**:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublimite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Daños o perdidas por Actos mal intencionados de terceros, AMIT, Terrorismo y sabotaje al 100%
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos o en general, conmociones populares de cualquier clase. (HMACC), actos mal intencionados de terceros, terrorismo (AMIT). Hasta 100% del valor asegurado.

- Terremoto, erupciones volcánicas, temblores de tierra, maremoto, tsunami, o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Hurto simple y calificado para todos los bienes.
- Gastos adicionales sin aplicación de deducibles (los mismos forman parte del valor asegurado). Con un límite combinado en el agregado anual, por el 20% del valor asegurado total, para:

    - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
    - **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados.
    - **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
    - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
    - **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados
    - **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

- **Amparo para bienes fuera de edificios**. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Sublimite $20.000.000 evento/vigencia, aviso 30 días.
- **Anexo de Sustracción todo Riesgo**, al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite de **$ 2.000.000** por evento y en el agregado anual.

  Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes

asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de $20.000.000 evento y agregado anual.
- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublimite $1.000.000 evento y $5.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y agregado anual. La cobertura de la presente póliza ampara los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Cobertura automática para nuevos bienes** hasta $200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa**, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y/o mejoras locativas por evento/ vigencia, que estén enunciadas.
- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de $20.000.000 por evento /y en el agregado anual.
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo

sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza

**Estipulación especial**: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

**CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:**

- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente**. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Ampliación aviso siniestro 60 días y Amit – HMACCP y Terrorismo 10 días**. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días Amit – HMACCP y Terrorismos siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida). Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta.

  En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublimite $ 50.000.000 evento/vigencia
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza**. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **Cláusula de arbitramento colombiana**. Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.

- **Conocimiento del riesgo**: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes**. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.
- **Designación de bienes**. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable**: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados**: en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de $20,000,000 evento/vigencia, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.
- **Experticio técnico**: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos**, (incendio Inherente).
- **Labores y materiales con aviso a 90 días**. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Modificación a favor del asegurado**. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran

automáticamente incorporadas. Aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.

- **Movilización de bienes para su uso**: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $20.000.000. Excluye el transporte
- **No aplicación de infraseguro**. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados**, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización**, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- **Revocación de la póliza**, clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Tabla de demerito por uso**, para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

  No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

  No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta ocho (8) años.

  Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

| Edad del Equipo ( E ) | Depreciación Acumulada (Dep) |
|---|---|
| Entre 0 años y hasta de 8 años | 0% |
| Más de 8 años hasta de 15 años | 10% |
| Más de 15 años | 20% |

  Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
  E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

  Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Variaciones del Riesgo**. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

**Exclusiones**: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

**POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES**

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la **PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA,** los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

**VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:**
Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso

**UBICACIÓN DE LOS RIESGOS:** República de Colombia.

**CONDICIONES OBLIGATORIAS:** Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

**Para Pérdidas Severas por Daños:** Se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

**Para Pérdidas Severas por Hurto:** Con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

**AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:**

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales) -

Amit y terrorismo excluyendo lo referente a cubrir pérdidas amparadas por el gobierno nacional, los otros eventos se pueden cubrir por la póliza de la aseguradora.

- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. Sublímite $ 2.000.000 evento/vigencia. Excluye motocicletas y en el caso de vehículos pesados excluye la carga.
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de $32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados. Se excluye Motocicletas, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Accidentes Personales, se cubre únicamente por muerte del conductor hasta $40.000.000, esta condición no aplica para Motocicletas
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:
- Para vehículos Automóviles, Camperos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

    - Daños a Bienes de Terceros $500, 000,000.
    - Muerte o Lesiones a una persona $500,000,000
    - Muerte o Lesiones a dos o más Personas $1.000,000,000

Para Motocicletas (en caso de requerirse):

- Daños a Bienes de Terceros $100, 000,000.
- Muerte o Lesiones a una persona $100,000,000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas $200,000,000

**CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

- Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $10,000,000 y por 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 15% del valor del vehículo y por 90 días contados a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por $200.000.000 y por 90 días contados a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.

- Anticipo de la indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o clausula compromisoria.
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2016 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta $10,000,000 evento/vigencia previamente declarados con cobro de prima
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales – sublímite de aviso 30 días.
- Experticio Técnico
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Marcación gratuita (según condiciones generales compañía de seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV.
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMACCP y AMIT 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso como anticipo de la indemnización. Máximo $ 2.000.000

## RELACION PARQUE AUTOMOTOR

| PLACA | DESCRIPCION VEHICULO | MOTOR | CHASIS | COD FASECOLDA | VALOR FASECOLDA AL 02/09/2026 |
|---|---|---|---|---|---|
| NSY912 | CAMPERO RENAULT DUSTER E-TECH TECHNO CC No 1.199 MODELO 2027 | H5FA604 U055948 | VF1RJF01 6VA542185 | 8008021 | 128.165.777 |
| | | | | | **128.165.777** |

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**OBJETO DEL SEGURO**: Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

**UBICACIÓN**: República de Colombia.

**VALOR ASEGURADO: $30,000,000 EVENTO/VIGENCIA**

**AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS**

- Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Alimentos y/o bebidas
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados sublimite 30% del valor asegurado.
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista. Sublimite 30% del valor asegurado. Excluye contaminación paulatina.
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082de 2015.sublimite 30% del valor asegurado.
- Daño moral. Sublimite 30% del valor asegurado.
- Errores de puntería (incluyendo el personal de seguridad del asegurado).
- Gastos médicos: Sublímite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible con un límite de 90 días
- Honorarios de abogado y gastos de defensa.
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublimite del 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual, los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores 50% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil por incendio, explosión
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto incluidos accesorios hasta 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería) en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior, excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

**CLÁUSULAS OBLIGATORIAS**

- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya
- Anticipo de indemnizaciones 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la perdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublimite $10.000.000 previamente declarados y con pago de primas.
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores (Ver definición póliza Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes.
- Experticio técnico
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días con cobro de prima en los casos que aplique
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 90 días.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales y de Responsabilidad Fiscal

**MODALIDAD DE SEGURO:** Póliza bajo la modalidad Claims Made

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Colombia

**JURISDICCIÓN:** Colombia

**CARGOS ASEGURADOS**

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

- ✓ Personera Municipal: Dra. Faisuly Blanco Gonzalez
- ✓ Personera delegada para asuntos administrativos y penales: Dra. Diana Marcela Morales lopez
- ✓ Secretaria Ejecutiva: Adriana Isabel Fandiño Osorio

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo, autorización de la Compañía y cobro de prima.

**VALOR ASEGURADO** **$60.000.000 Evento/vigencia**

- PERDIDA FISCAL Y/O DETRIMENTO PATRIMONIAL COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA: $60.000.000

**AMPAROS Y CONDICIONES**

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

**Retroactividad**: A partir de las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2026, sin períodos de interrupción.

- Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. Sublimite de 10% por evento y 50% por vigencia. (Los mismos forman parte del valor asegurado)
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelanten desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de La Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de La Nación. Sublimitado al 5% por evento/persona, y el 10% en el agregado anual de la suma asegurada. “El presente sublímite hace parte del sublímite de gastos de defensa”

**Investigaciones preliminares**: Se ampara toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado por un organismo oficial o autoridad competente, desde antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso formal, incluyendo, pero no limitado a comparecencia y asesoría en investigaciones llevadas por la Fiscalía por ley 906 de 2004, versiones libres dentro de investigaciones disciplinarias, fiscales o cualquier otra. Hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza

- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Amparo a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados, previo aviso por escrito a la aseguradora.
- Libre escogencia de abogado para la defensa
- Aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados
- Cobertura para cónyuge y herederos

- Amparo de la obligación indemnizatoria por causa de muerte, inhabilidad, insolvencia o quiebra que se extienda al cónyuge y herederos del asegurado.
- Culpa grave, Se cubren las reclamaciones presentadas contra los cargos asegurados de la entidad, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
- Costos generados para constitución de cauciones judiciales. Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal, hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima. Cauciones Judiciales Sublímite de 10% por evento/por vigencia
- Extensión de cobertura con término de 12 meses, con cobro de prima adicional. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por el asegurado o por La Compañía de seguros, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 60 días antes del vencimiento de la póliza
- Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso
- Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Previo aviso de 30 días y con cobro de prima adicional
- Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, máximo dentro de treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario de entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la entidad tomadora del seguro y en el evento de no ser pagados dentro del término de ley o el propuesto por el proponente, se aplicará lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio en cuanto a los intereses de mora.
- Inclusiones o Exclusiones de cargos: Queda entendido y acordado que la aseguradora podrá cobrar la prima que considere necesaria por la inclusión de nuevos cargos.
- Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Ampliación aviso de siniestro con término de treinta (30) días que haya conocido o debido conocer.
- Prórroga en igual de condiciones, previo análisis de la siniestralidad presentada en la cuenta
- Reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora, por o en nombre de otro trabajador de la misma entidad, al tenor de los dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006. Sublímite $ 10.000.000 evento/vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del código sustantivo de trabajo.
- Revocación de la póliza, con aviso no inferior a treinta (30) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de

Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con la misma antelación.

**SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

**MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:** SEGÚN CLAUSULADO Y MODALIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CARGOS AMPARADOS:** La planta asignada actualmente a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**

**PERSONAL DE PLANTA (3) y CONTRATISTAS (23)**

| N°DE EMPLEADOS DE PLANTA | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| 3 | Dra. Faisuly Blanco González | Personera Municipal. |
| | Dra. Diana Marcela Morales Lopez | Personera delegada Ante Asuntos Administrativos y penales |
| | Adriana Fandiño | Secretaria Ejecutiva |

| No. | CONTRATO | CONTRATISTAS | OBJETO | MODALIDAD CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CPS-018-2026 | (1075684597) KAREN ANGELICA HERRERA CASTILLO (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA GARANTIA Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y A LA POBLACIÓN REFUGIADA Y PARA LA COORDINACION, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE DEBA IMPLEMENTAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 2 | CPS-040-2026 | (1070011546) OSCAR DAVID PINZON AYALA (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| No. | CONTRATO | CONTRATISTAS | OBJETO | MODALIDAD CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | CONTROL INTERNO Y EN LA IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG). | |
| 3 | CPS-021-2026 | (1070019608) LINA FERNANDA CHAVEZ RODRIGUEZ (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, FORTALECER, IMPLEMENTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Y AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST, ASÍ COMO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA, EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 4 | CPS-026-2026 | (901053142) FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO POBLACIONAL FUNDEPROP (Sociedad con Objeto Único) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, MECANISMOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CULTURA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN GENERAL, Y EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACION EN EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL DIRIGIDA FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN Y ESTRATEGICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 5 | CPS-028-2026 | (1075680193) LUIS FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A LOS USUARIOS, Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| No. | CONTRATO | CONTRATISTAS | OBJETO | MODALIDAD CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 6 | CPS-024-2026 | (8300378505) SISCOMPUTO LTDA SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 7 | CPS-025-2026 | (900271100) SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S. (Contratista) | PRESTAR EL SERVICIO DE COMPUTACION EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Sinfa® ERP SaaS (Software como Servicio). MÓDULOS: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 8 | CPS-027-2026 | (1072707284) LAURA NATALIA DOMINGUEZ FORERO (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE MATERIA CONTRACTUAL COMO DEMÁS QUE ADELANTA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 9 | CPS-029-2026 | (1075656076) JULIETH TATIANA PINZON CASTILLO (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA ASESORIA EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL, Y EN EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 10 | CPS-030-2026 | (1072701419) ANA LILIANA MEJIA CORTES (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO EN LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 11 | CPS-031-2026 | (1007430264) CAMILO ANDRES ROMERO BARRERA (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO JURÍDICO RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA SALUD, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 12 | CPS-032-2026 | (1072716557) VALENTINA BERNAL BARRETO (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO EN LOS TEMAS DE MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA, MENOR, MUJER Y GENERO Y DEMAS RELACIONADAS QUE ADELANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| No. | CONTRATO | CONTRATISTAS | OBJETO | MODALIDAD CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 13 | CPS-033-2026 | (1075654410) MANUEL FABIAN ROZO SANCHEZ (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE ASUNTOS AMBIENTALES, PROTECCION DE RECURSOS NATURALES, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 14 | CPS-034-2026 | (1140888029) JOSE FRANCISCO ROYERO DAMIAN (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL, Y EL MANEJO ARCHIVÍSTICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 15 | CPS-035-2026 | (1003824651) CAREN VIVIANA PINEDA RODRIGUEZ (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN TEMAS DE MATERIA PENAL, CIVIL, DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, Y LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 16 | CPS-036-2026 | (1020759762) ERIKA MORALES GARCIA (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE MATERIA DISCIPLINARIA, ASUNTOS PENALES Y DEFENSA JUDICIAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 17 | CPS-037-2026 | (1075682245) RAFAEL ALBERTO CONTRERAS SANCHEZ (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA SUSTANCIACIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y DEMAS QUE ADELANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 18 | CPS-038-2026 | (1075671777) MARIA DEL PILAR VELASQUEZ ROJAS (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO, EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 19 | CPS-039-2026 | (80496853) JAVIER RAMIREZ CASTILLO (Contratista) | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE, ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIA, SEGUIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, REDES, Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| No. | CONTRATO | CONTRATISTAS | OBJETO | MODALIDAD CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | TECNOLOGICA DE LA PERSONERIA DE ZIPAQUIRA | |
| 20 | CPS-041-2026 | (79672136) GUSTAVO EDDISON BELTRAN ORTIZ (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 21 | CPS-042-2026 | (80400986) DOMINGUEZ HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO (Contratista) | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DEL VEHICULO OFICIAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 22 | CPS-07-2026 | (1019037438) MAURICIO NARVAEZ OLARTE (Contratista) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA CON ÉNFASIS DIGITAL, PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EFECTIVA Y EFICIENTE DE LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, CON EL FIN, DE GARANTIZAR LA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL DE LA ENTIDAD. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 23 | CPS-044-2026 | DIANA CAROLINA PAEZ SILVA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. | CONTRATACIÓN DIRECTA |

| Manejo de dinero | Valor de la caja menor | Manejo de inventarios |
|---|---|---|
| Dos (02):<br>Personero Municipal<br>Secretaria Ejecutiva | $ 500.000 | Uno (01):<br>Secretaria Ejecutiva |

**VALOR ASEGURADO: $ 20.000.000 EVENTO/VIGENCIA**

**AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS**

- Cobertura básica de manejo

- Delitos contra la administración publica
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Delitos contra el patrimonio económico
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal (excluye la culpa grave)
- Funcionarios de firma especializada sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite $ 500.000 evento/vigencia
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado

**CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 30 días.
- Amparo automático de nuevos cargos, aviso 30 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublimite $10.000.000 previamente declarados y con cobro de prima adicional.
- Bienes de propiedad de terceros se excluye dineros, joyas y vehículos, sublimite de $1.000.000 evento y $ 5.000.000 vigencia
- **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta 30 días de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublimite $10.000.000 evento / vigencia. (los mismos forman parte del valor asegurado)
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Experticio técnico
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, al inicio de vigencia aviso de 30 días
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza,
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados)

- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días, con cobro de prima adicional
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la perdida)
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 90 días
- Solución de conflictos

## SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO

**AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:**

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (El Decreto 2644 de 2022, la Ley 2161 de 2021 y los decretos relativos a tarifas y coberturas Decreto 2497 de 2022 y Decreto 2312 de 2023).

| AMPARO POR VICTIMA | HASTA EN SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE |
|---|---|
| Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones | Según Decreto 2644 de 2022 |
| Incapacidad Permanente | 180 |
| Muerte y Gastos Funerarios. | 750 |
| Gastos de transporte y movilización de las víctimas | 8,77 (UVT) |

El seguro por contratarse es del tipo Obligatorio – SOAT y se tomará para el vehículo que actualmente tiene la personería Municipal

**RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR**

| PLACA | DESCRIPCION VEHICULO | FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24 |
|---|---|---|
| NSY912 | CAMPERO RENAULT DUSTER E-TECH TECHNO CC No. 1.199 MODELO 2027 PLACA NSY912 | 26 de junio de 2027 |

**CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICIONAR AL CONTRATO DE SEGUROS**

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACION DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.**

**COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA**: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Personeria.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que se expedirán las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar La Personería Municipal, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimento ***se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances ye estados financieros actualizados al corte del 31 de diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda, acta de posesión de la Personera y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de cada aseguradora***. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio y/o la Personería.

**La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en el anexo técnico**

**SINIESTRALIDAD DE LA CUENTA: CERO (0)**

**DEDUCIBLES MINIMOS OBLIGATORIOS – PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**

**DEDUCIBLES INCENDIO**
HMACCP y AMIT: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor asegurable, sin mínimo
DEMAS AMPAROS: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

**DEDUCIBLES SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO**
Toda y cada pérdida: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

**DEDUCIBLES CORRIENTE DEBIL**
HMACCP y AMIT: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor asegurable, sin mínimo
HURTO Y HURTO CALIFICADO: 5% sobre el valor de la pérdida, sin mínimo
Equipos móviles y portátiles: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
Demás eventos: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

**DEDUCIBLES ROTURA MAQUINARIA**
NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

**Daños Materiales Combinados: Para perdidas hasta $ 5.000.000 no aplicación de deducibles.**

**DEDUCIBLES POLIZA DE AUTOMOVILES**
Sin aplicación de deducibles.

**DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Toda y cada pérdida: 5% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

Gastos médicos sin deducible

**DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**
Sin deducibles

**DEDUCIBLES MANEJO GLOBAL**
CAJAS MENORES: Sin deducibles
Demás amparos: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

**Para pérdidas hasta $ 5.000.000 no aplicación de deducibles.**

**SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT**

Sin aplicación de deducibles

**Nota 1**: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas.

**Nota 2**: Las condiciones técnicas fueron elaboradas por el intermediario de seguros PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, conforme con sus obligaciones en calidad de intermediario de seguros nombrado por LA PERSONERÍA DE ZIPAQUIRÁ.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:

El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) PARA LOS CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES Y PATRIMONIALES** y para el ramo de **SOAT**

**Vigencia técnica de las pólizas:**

Desde las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2026 y hasta las 23:59 horas del 18 de septiembre de 2027.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

El domicilio contractual será la sede del Personería ubicada en la Calle 5 No. 7 – 70 primer piso parque principal del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**Obligaciones Generales**

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estará especialmente obligado a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
4. Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de la Personería de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

**Obligaciones Específicas**

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación o documento equivalente y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro en un plazo no mayor a ocho (8) días con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación o documento equivalente y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Personería sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, prórrogas y adiciones.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice La Personería en los plazos señalados en la oferta.
7. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada.
8. La cobertura será de todos los bienes e intereses patrimoniales, tal como se encuentra relacionado en las condiciones técnicas requeridas.
9. Colaborar con la Personería en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
10. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Entregar las pólizas en la forma y tiempo pactado.
12. Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.
13. Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Relacionar los servicios adicionales ofrecidos por el Oferente.
15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

**OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:**

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones de La Personería

a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor

encomendada. La Personería conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN Y Todas aquellas que se consideren pertinentes.

f) Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

**Plazo de liquidación del contrato:**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en en la invitación o su equivalente, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**"Art. 25. —Del principio de economía.** En virtud de este principio:

(…) 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

**El Decreto 1082 de 2015,** en la **SUBSECCIÓN 5 (Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), estipula:**

**Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se

indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.

**SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la doctora **FAISULY BLANCO GONZALEZ** Personera Municipal de Zipaquirá.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para efectos de establecer el presupuesto del presente proceso contractual, la sociedad Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de Seguros, en su calidad de intermediario de seguros; llevó a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador, de acuerdo con lo consignado en el Análisis de Sector, que hace parte del presente proceso de selección.

Documento que sirvió de sustento para determinar que el presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M.L. ($11.000.000) INCLUIDO IVA, gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos por la Entidad**

Al respecto se destaca el presente proceso de selección se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

| No. CDP Y FECHA | RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026000112 9 de septiembre 2026 | 2.1.2.02.02.007.20.71354.10 01 | SEGUROS EN GENERAL | $ 11.000.000 |
| | | | **$ 11.000.000** |

**FORMA DE PAGO**

La Personería pagará al contratista el valor del contrato dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Máximo 10 días hábiles para expedir dicha certificación.
- Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación.
- Demás documentos requeridos por la Personería.

El Contratista deberá informar a la Personería, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Personería de Zipaquirá.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la **propuesta con menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

Oferta Económica: Deberá cumplir y diligenciar el **ANEXO 2** de la invitación.

Al respecto cabe mencionar que la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

*"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

*Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."*

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los requisitos habilitantes.

**REQUISITOS HABILITANTES**

**Capacidad Jurídica**

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

| Ítem | Documento |
|---|---|
| 1 | **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1):** El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el ANEXO No.1 que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por la Personería, firmada por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado en la invitación. (**ANEXO No 1).** Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con la Personería, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación de este sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA.** |
| 2 | **Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización** – si requiere -(Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de |

| Ítem | Documento |
|---|---|
| | Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o.).<br>La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o la autorización del Órgano Social competente no son subsanables y la propuesta será **NO HABILITADA.** |
| 3 | **Certificado Superintendencia Financiera de Colombia, e**n el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la invitación. |
| 4 | **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal. |
| 5 | **Fotocopia Libreta Militar:** El Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal (Hombre menor de 50 años), deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. |
| 6 | **Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral,** que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.<br>El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. |
| 7 | **Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. |
| 8 | **Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:<br><br>a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Personería.<br>b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.<br>c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la Personería. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y genera que la propuesta **NO SERA HABILITADA.** |
| 9 | El representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el **ANEXO 5 Declaración Juramentada sobre ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades**, en el que se verifique que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e |

| Ítem | Documento |
|---|---|
| | incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. |
| 10 | En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. |
| 11 | **Certificado REDAM:** Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. |

Igualmente, la Personería, validará la siguiente información:

| ITEM | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | **Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República – Vigente:** La Personería, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.<br>De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. |
| 2 | **Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Personería generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.<br>De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. |
| 3 | **Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional**<br>La Personería accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. |
| 4 | **Verificación del certificado de medidas correctivas y convivencia de la Policía Nacional**<br>Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, la Personería consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. |

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

**EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros en mínimo tres (3) de los ramos que se van a contratar, cuyos valores de primas emitidas sumadas sean iguales o

superiores al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados. **6,28 SMMLV**

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda al código 841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

**Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Nombre del contratante
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) Nombre del contratista.
g) Relación de ramos asegurados

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

## ANÁLISIS RIESGO

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera:

En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”.

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación:

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | impacto | valoración de riesgo | categoría | | | | | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad Cuando? |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Selección | Jurídico/ Técnico/ Financiero | Inclusión de condiciones jurídicas técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Declaratoria de desierto del proceso de contratación. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | A la Entidad Contratante | Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la invitación. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario. | Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación. | El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación. | El día de cierre del proceso de contratación. | Mediante la verificación de la invitación, validando que se encuentre estructurada de manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación. | Durante la elaboración de los Estudios Previos y hasta el último plazo para la expedición de Adendas. |
| 2 | Específico | Interno | Contratación | Operacional/ Técnico | La Invitación NO contempla la totalidad de los bienes e intereses asegurables de la Entidad Contratante. | Los bienes e intereses de la entidad no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido. | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | A la Entidad Contratante | Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y la invitación, y que estos cuenten con la totalidad de los bienes e intereses asegurables; previo a realizar la publicación de estos. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario. | Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses asegurables y el Área de Contratación. | Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas. | El día de cierre del proceso de contratación. | Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables en la Entidad deben revisar la relación de bienes y/o intereses asegurables, con el fin de incluirlos dentro del proceso | Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los bienes y/o intereses asegurables de la |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | de selección. | Entidad. |
| 3 | General | Externo | Selección | Jurídico | El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación. | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | Al contratista/ A la Entidad Contratante | Establecer claramente en la invitación, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas contratadas. | Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Area de Contratación. | Durante la etapa precontractual del proceso y en la invitación. | Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista. | Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato. | A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo. |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio / Económico | Cambios políticos y modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro. | Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora. /Retiro de la oferta por parte del proponente, que conlleve a la apertura de un nuevo proceso. | 2 | 2 | 2 | Riesgo bajo | Al contratista/ A la Entidad Contratante | Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conlleva ría el retiro de la oferta o la modificación o revocación de los contratos de seguros. | Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación, salvaguardando la etapa precontractual. / El riesgo contractual no es objeto de tratamiento. | Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad. | Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro. | A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables. | Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante. |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Económicos | Aumento en la siniestralidad en uno de los contratos de seguro adquiridos por la Entidad Contratante. | Revocación del contrato de seguro por parte del contratista - Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener | 2 | 4 | 6 | Riesgo medio | La Entidad Contratante / El contratista | Estipular en la invitación una cláusula de revocación con un lapso amplio. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si, debido a la revocación del contrato de seguro expedido por parte del contratista. | Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación. | Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad | Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro. | A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de la póliza. | Durante la ejecución del Contrato de Seguros. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | proponentes en la próxima contratación | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista. Contratista no cuenta con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual. | Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas; pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. – Incumplimiento contractual; imposición de sanciones y/o terminación del contrato. | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | El contratista | Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si, porque la deficiente prestación del servicio o el incumplimiento del contratista de las obligaciones confluiría negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros. | Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación | Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad | Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro. | A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes. | Durante la ejecución del Contrato de Seguros. |

## INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

**GARANTÍAS**:

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".

Respecto lo anterior la Personería, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza, la forma de pago que contempla que este se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, y adicionalmente, de manera consuetudinaria la probabilidad de que la Entidad sufra un perjuicio por un posible incumplimiento del contratista es extraña e improbable; por ende, se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, estableciendo que el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías.

**FAISULY BLANCO GONZALEZ**
**Personera Municipal**

Elaboro: Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de seguros
María Teresita Echeverri González
Gerente General

Revisó: Natalia Dominguez F- Contratista